

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.Nº2021-00274.

De la revisión realizada a la providencia de 28 de junio de 2021 (Núm. 2. C.M.C.), se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico, en razón a que la medida de embargo y retención decretada recae sobre los salarios, bonificaciones, indemnizaciones, y prestaciones que los demandados devenguen en las empresas **L Y F ESTRUCTURAS Y ACABADOS S.A.S.**, y **DIAMON SECURITY LTDA.**, y no como allí se indicó.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR la providencia proferida el 28 de junio de 2021 (Núm. 2. C.M.C.), así;

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) que, por concepto de salario, indemnizaciones, y prestaciones perciba el demandado **HENRY GREGORIO SIERRA MONTES**, como empleado de la **EMPRESA L Y F ESTRUCTURAS Y ACABADOS S.A.S.** Se limita la medida a la suma de **\$7.500.000.00. M/cte.**

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) que, por concepto de salario, indemnizaciones, y prestaciones perciba el demandado **IBINSER BENAVIDES GUTIÉRREZ**, como empleado de la empresa **DIAMON SECURITY LTDA.** Se limita la medida a la suma de **\$7.500.000.00., M/cte.**

En lo demás permanezca sin modificaciones.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 118 FIJADO HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE
2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754c11e2242050e28d50df75feca8df1429cfe8778315967bf7e41a05270463f**
Documento generado en 22/09/2021 04:52:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**